

# Procedimiento para emisión opinión favorable de Estudios de Riesgos de Seguridad

Lima, martes 31 de mayo de 2022

## Alerta Legal de Petróleo y Gas

### **PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN FAVORABLE DE LOS ESTUDIOS DE RIESGOS DE SEGURIDAD Y PLANES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS**

Mediante [Resolución de Consejo Directivo N° 088-2022-OS/CD](#) publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 28 de mayo de 2022, se aprueba el “Procedimiento para la emisión de opinión favorable de los Estudios de Riesgos de Seguridad y Planes de Respuesta a Emergencias de las Actividades e Instalaciones de hidrocarburos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad para las Actividades de hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007-EM.

#### **¿Cuál es la finalidad de la norma?**

La finalidad es regular el procedimiento a través del cual Osinergmin emite la opinión favorable de los Estudios de Riesgos de Seguridad y Planes de Respuesta a Emergencias de las Actividades e Instalaciones de hidrocarburos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad para las Actividades de hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 043- 2007-EM.

#### **¿A quiénes afecta?**

El presente procedimiento es aplicable a las Empresas Autorizadas cuyas Actividades e Instalaciones de hidrocarburos se encuentran comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad para las Actividades de hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007-EM (en adelante, “Reglamento de Seguridad”), así como a aquellas Empresas que van a realizar dichas actividades u operar tales instalaciones, y que requieran:

- Opinión favorable por parte de Osinergmin del Estudios de Riesgos de Seguridad (en adelante, “ERS”), y Planes de Respuesta a Emergencias (en adelante, “PRE”).
- Opinión favorable por parte de Osinergmin del ERS que contenga mecanismos alternativos o compensatorios a lo dispuesto en la normativa de seguridad vigente del subsector hidrocarburos, en los casos en que resulte aplicable.
- Opinión favorable por parte de Osinergmin de la actualización del ERS y PRE.

#### **¿De qué manera los afecta?**

A continuación, los temas principales de la Resolución de Consejo Directivo N° 088-2022-OS/CD:

#### **A. Oportunidad de presentación de solicitudes para obtener opinión favorable de ERS y PRE**

Las Empresas que van a realizar Actividades de hidrocarburos u operar Instalaciones de hidrocarburos comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad, deben presentar una solicitud para obtener la opinión favorable de sus ERS y PRE como mínimo sesenta (60) días hábiles antes del inicio de la etapa de Comisionamiento, o de la solicitud de Acta de Verificación de Pruebas si no le es exigible el Comisionamiento, o inicio de actividades de exploración y/o explotación; sin perjuicio de los plazos distintos establecidos en los reglamentos o disposiciones específicas del subsector Hidrocarburos.

## **B. Procedimiento para la presentación de solicitudes para obtener opinión favorable de ERS y PRE**

Las Empresas que van a realizar Actividades de hidrocarburos u operar Instalaciones de hidrocarburos comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad, deben obtener opinión favorable de Osinergmin de sus ERS y PRE.

Para ello, las mencionadas Empresas deben presentar un escrito que contenga:

1. Solicitud de emisión de opinión favorable de Estudio de Riesgos de Seguridad y/o Plan de Respuesta a Emergencias. En caso de personas naturales, indicación expresa del número de DNI. En caso de personas jurídicas, documento suscrito por el representante legal, en el que señale el número de RUC, número de partida y asiento registral donde obre la representación, así como la zona registral a la que pertenece. En caso de personas naturales o jurídicas que actúen mediante apoderado, éste, además de la información señalada en el párrafo anterior, debe efectuar la indicación expresa del número de DNI, además de adjuntar carta poder simple suscrita por el poderdante (solicitante).
2. El ERS y/o PRE, conforme al contenido mínimo establecido en los “Lineamientos y disposiciones técnicas necesarias para la elaboración de los Estudios de Riesgos de Seguridad y Planes de Respuestas de Emergencia” aprobados por Resolución Directoral N° 129-2021-MINEM/DGH (en adelante, “lineamientos del MINEM”), y lo indicado en el presente procedimiento.
3. Declaración Jurada firmada por el representante legal de la Empresa solicitante y de los profesionales y/o empresas que participaron en la elaboración del ERS y PRE, en que declaran hacerse responsables del contenido de los instrumentos indicados y de la implementación de los mismos, según corresponda.

## **C. Oportunidad de presentación de solicitudes para obtener opinión favorable de ERS que contengan mecanismos alternativos o compensatorios**

Las Empresas que van a realizar Actividades de hidrocarburos u operar Instalaciones de hidrocarburos comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad, y requieren obtener una opinión favorable de sus ERS que contengan mecanismos alternativos o compensatorios; deben presentar una solicitud a Osinergmin como mínimo noventa (90) días hábiles antes del inicio de la etapa de Comisionamiento, o de la solicitud de Acta de Verificación de Pruebas si no le es exigible el Comisionamiento, o inicio de actividades de exploración y/o explotación; sin perjuicio de los plazos distintos establecidos en los reglamentos o disposiciones específicas del subsector Hidrocarburos.

## **D. Oportunidad de presentación de solicitudes para obtener opinión favorable de actualización de ERS y PRE**

Las Empresas Autorizadas que realizan Actividades de hidrocarburos u operan Instalaciones de hidrocarburos comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad, deben presentar para opinión favorable de Osinergmin la actualización de sus ERS y PRE conforme a lo siguiente:

1. Cada vez que se presenten condiciones o circunstancias no programadas, tales como modificaciones, ampliaciones, entre otros, que varíen el nivel de los riesgos evaluados inicialmente. Para ello, cuentan con un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a que se presenten las condiciones o circunstancias indicadas.
2. Cada vez que se presenten condiciones o circunstancias programadas, tales como modificaciones,

ampliaciones, entre otros, que varíen el nivel de los riesgos evaluados inicialmente. Para ello, cuentan con un plazo mínimo de sesenta (60) días hábiles antes del inicio de la etapa de Comisionamiento, o de la solicitud de verificación de pruebas si no le es exigible el Comisionamiento, o inicio de actividades de exploración y/o explotación; sin perjuicio de los plazos distintos establecidos en los reglamentos o disposiciones específicas del subsector Hidrocarburos.

Sin perjuicio de lo indicado en el numeral anterior, las mencionadas Empresas Autorizadas deben actualizar sus ERS y/o PRE cada cinco (5) años, a partir de haber obtenido la opinión favorable de Osinergmin. Para presentar la solicitud de opinión favorable de la actualización de los ERS y/o PRE, cuentan con un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores al cumplimiento de los cinco (5) años.

Únicamente para la actividad de distribución de gas natural, el periodo de actualización de los ERS y/o PRE es cada treinta (30) meses, a partir de haber obtenido la opinión favorable de Osinergmin. Para presentar la solicitud de opinión favorable de la actualización de los ERS y/o PRE, las Empresas Autorizadas cuentan con un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores al cumplimiento de los mencionados treinta (30) meses.

## **E. Actualización de ERS y PRE de Empresas Autorizadas**

- Las Empresas Autorizadas que realizan Actividades de hidrocarburos u operan Instalaciones de hidrocarburos comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad, que a partir de la vigencia de los lineamientos del MINEM cuenten con ERS y/o PRE aprobados y/o con opinión favorable de Osinergmin emitida hace más de cinco (5) años; tienen un plazo máximo de seis (6) meses, contado desde la entrada en vigencia del presente procedimiento, para presentar una solicitud a Osinergmin a fin de obtener opinión favorable de su ERS y PRE actualizado.

- Las Empresas Autorizadas que realizan Actividades de hidrocarburos u operan Instalaciones de hidrocarburos comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad, que a partir de la vigencia de los lineamientos del MINEM cuenten con ERS y/o PRE elaborados hace más de cinco (5) años y que no hayan sido aprobados y/o no tengan opinión favorable de Osinergmin; tienen un plazo máximo de seis (6) meses, contado desde la entrada en vigencia del presente procedimiento, para presentar una solicitud a Osinergmin a fin de obtener opinión favorable de su ERS y PRE actualizado.

- Las Empresas Autorizadas que realizan Actividades de hidrocarburos u operan Instalaciones de hidrocarburos comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad, que a partir de la vigencia de los lineamientos del MINEM cuenten con ERS y/o PRE, elaborados hace menos de cinco (5) años, se rigen por lo siguiente:

**1.** Deben presentar en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación del presente procedimiento, una declaración jurada firmada por el representante legal, en la que declaren que sus ERS y PRE abarcan el análisis de todos los componentes o infraestructura de la Instalación de hidrocarburos.

**2.** En caso cuenten con una opinión favorable por parte de Osinergmin, deben presentar en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente procedimiento, una declaración jurada firmada por el representante legal, en la que declaren que no se ha modificado el nivel de los riesgos evaluados en los ERS y/o PRE que recibieron opinión de Osinergmin.

**3.** Sin perjuicio de lo indicado en los literales anteriores, deben presentar la solicitud de opinión favorable de la actualización de los ERS y/o PRE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cumplimiento de los cinco (5) años de elaborados tales instrumentos.

- Las actualizaciones indicadas en los numerales precedentes deben realizarse conforme a lo

establecido en el artículo 11 del presente procedimiento.

- La Autoridad Fiscalizadora se encuentra facultada para ordenar a una Empresa Autorizada la actualización de su ERS y/o PRE a través de una medida administrativa, en caso verifique alguna modificación en las instalaciones analizadas en los ERS y/o PRE vigentes; sin perjuicio del inicio del procedimiento administrativo sancionador que corresponda.

### **¿Cuándo entra en vigencia?**

La Resolución de Consejo Directivo N° 088-2022-OS/CD entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

La presente alerta no debe ser considerada como una opinión legal respecto a alguna consulta específica.

*Para mayor información sobre los alcances de la misma, puede contactarse directamente con Daniel Palomino ([dpalomino@munizlaw.com](mailto:dpalomino@munizlaw.com)).*